PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2.023.Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

expte Nº 721-834/2.022.-

W

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJU

JUN 2023

CUIL N° 20-35677631-4, quien revista en el cargo categoría 13, Barrios, Técnico, Escalafón General, Ley N° 4413 de la Mariamiento Di Guillermo C. Paterson visto: Matilas de la U. de O: April de la U. de O: Matilas de la U. de O: M R 6-01-09 Hospital D. Paterson, al c R 6-01-09 Hospital Profesional, Ley N° 4413; y profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; y

CONSIDERANDO:

poi el Sr. Barrios se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el Título de Licenciado en Enfermería expedido por la circunstancia de Nacional de Entre Ríos; Universidad Nacional de Entre Ríos;

N° 4413 y Ley N° 6325, que autoriza la adecuación de categoría, siempre que Ley N° incumbencia entre la función desempeñada y of the Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de la exista incumos para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran presupuesta en las presentes actuaciones: acreditados en las presentes actuaciones;

Que, obra intervención de la Coordinación de Docencia y

Capacitación y de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de

competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas

presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite

Que, Fiscalia de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adecúase al Licenciado en Enfermería, Jonatan Matías Barrios, CUIL N° 20-35677631-4, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson. a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, las partidas de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente. insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley 4413", perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2.023-Año del 40" Aniversario de la Recuparación de la Democracia"

ILCDE. A DECRETO Nº

8387

ARTICULO 4°.- Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de y Gobierno Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DR. CESAR MULQUI A/C MINISTERIO DE SALUD JUJUY



CP.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

IFICO QUE LA PRESENTE COPIÀ INDPIALES AUTENTICA DEL ORIGINAL ETENDO ALA VISTA. C.P. CARLO K.STALVE BUR MINISTRO DEHACIENDA VARANDAS

ON COLUD

ALAUÜLE GISFLA HUANI. 1/C Jefatura de Dempacho Ministripia de Gallud - Julius